PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR Y PLATAFORMA SALVAESCALERA INSTALADOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE SEDE DE LA CALLE ARQUITECTO BERGES, 7 DE JAÉN.

ÍNDICE

I. OBJETO Y FINALIDAD.

II DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

III MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

IV ASISTENCIA EN CASOS DE EMERGENCIA.

V ASESORAMIENTO TÉCNICO.

VI GESTIÓN DE RESIDUOS.

VII HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIII RESPONSABLE DEL CONTRATO.

C/ Arquitecto Berges nº 7, 23007 Jaén
Telf. 953 01 32 70. Fax 953 01 32 76
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es

JOSE AYALA MENDIETA		11/03/2024 12:27:24	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF2DFDQ7ZRrK52b4h9qe90ZXm9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. OBJETO Y FINALIDAD.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y las condiciones que habrán de regir la contratación y ejecución del contrato de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal del aparato elevador y salvaescalera sitos en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Jaén, sede Calle Arquitecto Berges núm 7 de Jaén. La identificación del aparato elevador y del salvaescaleras consta en el anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT)

La empresa adjudicataria será responsable de los trabajos, actuaciones y servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros, de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

La adjudicataria se hará cargo de las instalaciones independientemente del estado en que se encuentren a fecha de firma del contrato por lo que los licitadores estarán obligados a conocer su estado antes de presentar sus ofertas. Para ello podrán acceder a las instalaciones y solicitar la información que estimen oportuno.

El mantenimiento de dichas instalaciones elevadoras en perfecto estado de conservación y funcionamiento, se realizará cumpliendo las exigencias legales establecidas en la normativa indicada en el anexo II del presente pliego sin perjuicio de la modificación, o sustitución de la misma.

II DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria está obligada a realizar la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del aparato elevador ejecutando las instrucciones que se indican en este Pliego.

Los mantenimientos preventivos en ningún caso serán inferiores a los que establezca la reglamentación vigente en la materia desde el inicio hasta la finalización del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a:

1. Dirigir y supervisar los trabajos realizados por sus operarios, siendo de su exclusiva responsabilidad la seguridad y la correcta ejecución de los mismos.

2. Comunicar por escrito a la persona titular de la Secretaría General Provincial la existencia de elementos de los aparatos elevadores que requieran ser sustituidos por no cumplir las condiciones que ofrezcan las debidas garantías de seguridad y buen funcionamiento.

3. Interrumpir el servicio de los aparatos elevadores cuando se aprecie que no ofrecen las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria reparación. En los casos en que el aparato, por la sucesión de averías en su uso normal o trabajos de renovación quede temporalmente fuera de servicio en tanto se producen los trabajos de reparación o sustitución de elementos o sus partes, la empresa adjudicataria deberá colocar en cada uno de los accesos un cartel informativo con el texto “FUERA DE SERVICIO”

En caso de accidente, la empresa adjudicataria está obligada a comunicarlo por escrito a la persona titular de la Secretaría General Provincial y a interrumpir el servicio del aparato elevador afectado.

4. Responsabilizarse de las instalaciones y equipos vinculados a los ascensores, del control y del correcto funcionamiento de las mismas así como de la conservación de todos y cada uno de sus componentes.

5. Inspección periódica por OCA. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, notificar al titular del aparato la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica, con antelación mínima de dos meses. Tal y como se indica en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

6. Disponer de la documentación que identifique a la empresa conservadora, que en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente.

Trabajos de Mantenimiento

Mantenimiento preventivo: el mantenimiento preventivo se realizará de manera periódica en todas las instalaciones objeto de este contrato y abarcará todas las acciones tendentes a garantizar el estado óptimo de las mismas, desde el punto de vista funcional, de seguridad, rendimiento energético y protección del medio ambiente y cumplirá con todas las especificaciones técnicas y normas recogidas en los reglamentos y normas vigentes o que puedan estar en vigor a lo largo del periodo de duración del presente contrato. Se realizará mensualmente la revisión de la totalidad de los dispositivos de seguridad y elementos vitales de los aparatos elevadores, así como los ajustes necesarios en todos aquellos elementos que se precisen. El mantenimiento preventivo abarcará acciones tales como:

- Verificación del nivel idóneo de iluminación interior de cabina e iluminación de cuarto de instalaciones, incluida la de emergencia.
- Verificación del correcto funcionamiento de dispositivos de control, señalizado y mando.
- Lubricado de elementos mecánicos, empleando lubricantes específicos para este tipo de instalaciones.
- Comprobación de los sistemas de guía y tracción de cabina.
- Comprobación de la apertura y cierre de puertas.
- Limpieza de recintos propios del ascensor, sus dispositivos y componentes.

Además de los trabajos mencionados anteriormente, se observarán las frecuencias establecidas en el Reglamento de Aparatos Elevadores para realizar las revisiones, limpieza y engrases de los elementos que integran la instalación de los aparatos elevadores objeto del contrato. Del mismo modo en dichas tareas preventivas se incluirá el ajuste y regulación de componentes y dispositivos del ascensor, así como la reposición y sustitución de componentes y dispositivos desgastados, deteriorados o que hayan agotado su vida útil de funcionamiento.

Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo consistirá en llevar a cabo las reparaciones de averías, anomalías o fallos que se produzcan en todas las instalaciones objeto de este contrato, tanto las que hayan sido detectadas en las visitas mensuales (mantenimiento preventivo) como aquellas que se produzcan durante el uso normal de la instalación, por accidente o por negligencia en la actuación de la empresa conservadora. Para ello, la empresa adjudicataria se compromete a su reparación inmediata, sustituyendo todos los elementos deteriorados hasta que la instalación afectada recupere su estado normal de funcionamiento en los plazos máximos fijados en este pliego.

En las reparaciones y sustituciones necesarias para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la empresa adjudicataria efectuará, sin cargo alguno de material y mano de obra, la reparación o sustitución de las piezas o consumibles sujetos a desgaste incluidas

en la siguiente relación que estén en su periodo de vida útil o que estén en periodo vencido según instrucciones del fabricante, empleando para ello recambios originales u homologados con calidad asegurada, tales como

- Elementos de cuadro de maniobra: relés, relés temporizadores, condensadores, contactores, bobinas, térmico, interruptores de cuadro de maniobra, varistores, fusibles y portafusibles, rectificadores, resistencias, diodos, placas electrónicas, fuentes de alimentación, transformadores, pilas.

- En regulador de velocidad y/o variador de frecuencia: bobinas, etapas de control y de potencia, placas electrónicas, tiristores y transistores de potencia.

- Elementos de sistema tractor, cuarto de máquinas, guías y poleas: bobina de freno, zapatas de freno y sus ferodos, elementos de reglaje del electrofreno, contacto eléctrico de limitador, ruedas de goma y otros de freno, poleas, retenes, rodamientos, engrasadores, bobinado de motor, tacodinamo, emisor de impulsos, cables de tracción, limitador de velocidad, cable del limitador, polea tensora, contactos de seguridad. Además, en elevadores de husillo: correa trapezoidal, tuerca de bronce, tuerca de seguridad, microcontactos.

- En sistema tractor hidráulico: aceite del circuito oleodinámico, manómetros, presostatos, bobina de la electroválvula, electroválvulas y en el grupo de válvulas de retén, muelles y juntas tóricas.

- Interior de la cabina: bombillas, lámparas halógenas o LED, tubos fluorescentes, transformadores, cableado, conexiones, transformadores y sensores del sistema de iluminación. Barras de apoyo o agarre.

- Puertas interiores y exteriores en rellanos de piso: cerraduras de seguridad, cierres torsión, colgadores de puertas, contactos, topes, rieles o guías, frenos retenedores, muelles patines, roldanas, cables de transmisión, lámpara de foto célula elementos de alarma, contactos de seguridad de cierre de puertas, bulones de bisagras, microinterruptores, topes de goma, ruedas y poleas, deslizaderas de puertas, fotorruptores, reflectantes, pulsadores y luminosos. Operadores de puertas: bobinado de motor, transformadores, compresor, reductor, cadenas, equipo HD operador, contactos, correas, freno motor operador, levas, muelles y piñones.

- Elementos de chasis de cabina: contrapeso, sistema de paracaídas/parasubidas, rodaderas, deslizaderas y portadeslizaderas de cabina y contrapeso, pantallas de corte, resbalón retráctil, bobinas y muelles del resbalón retráctil, resbalón retráctil, engrasadores, grasas y aceites de lubricación.

- Sistema de control, mando y señalización: pulsadores de planta, llamada de ascensor, pulsador de alarma (sirena), dispositivo de llamada de emergencia a central de alarmas, apertura/cierre de puertas, pantallas de visualización, placa y marco de la botonera, bombillas, lámparas LED, pilotos luminosos, indicadores de posición, flechas de dirección, linternas. -

- Intercomunicador de emergencia y rescate: placas electrónicas, dispositivo conexión telefónica, pantalla de visualización, antena, batería, altavoz, micrófono, timbre o sirena, pulsador de alarma, marco - embellecedor, luz de emergencia de cabina. -

- En sala de máquinas, hueco y foso del ascensor: paros magnéticos y final de carrera, fotorruptores de hueco, inductores, niveladores, pantallas de corte, paros, paros de emergencia, soportes, engrasadores, poleas, amortiguadores, contactos de seguridad. Además, en elevadores hidráulicos: guarniciones y empaquetadura de pistón.

El mantenimiento correctivo incluirá el lubricado y limpieza de los elementos que lo requieran una vez realizada la reparación/sustitución, empleando lubricantes y productos de limpieza específicos para este tipo de instalaciones y los trabajos realizados.

Exclusiones generales.

Deben ser excluidas de la prestación del servicio las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos.
- Sustitución o reparación de elementos deteriorados por negligencia, actos vandálicos, mal trato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.
- Modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales

Mantenimiento técnico-legal: De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales, que estén en vigor y que sean de aplicación a los elementos constructivos e instalaciones objeto de este contrato, la empresa adjudicataria está obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos Reglamentos, o con los que pudieran entrar en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, ya sean de carácter comunitario, estatal, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables, y serán realizados por la empresa adjudicataria. Antes del su vencimiento entregará la documentación a esta Delegación Territorial independiente de que se haya comunicado puntualmente alguna de las actuaciones en base a lo indicado en los apartados anteriores.

III MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Medios humanos.

El personal que atienda el servicio de mantenimiento ha de pertenecer a la empresa adjudicataria, y ha de cumplir cualquier requisito que sea necesario, tanto en lo referente a la cualificación técnica y oficial administrativa, como en lo referente a la normativa en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria ejercerá directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores, ejecutándose el trabajo con autonomía y responsabilidad propia fuera del ámbito de organización y dirección de la Delegación Territorial.

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar el personal necesario para mantener los ascensores en perfecto estado de conservación y funcionamiento. En la realización de los trabajos del servicio de mantenimiento de los ascensores objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria contará con profesionales cualificados, que deberán ser reconocidos como mantenedores de aparatos elevadores por el organismo competente, que a su vez estarán apoyados técnica y profesionalmente por la estructura de la Empresa a la cual pertenecen.

Los técnicos del servicio de mantenimiento han de acudir al edificio correspondiente a realizar su trabajo con el uniforme de la empresa adjudicataria y deben lucir en todo momento la tarjeta de identificación colocada en lugar visible. Cuando uno de ellos no procediera con la debida corrección, o fuera evidente su dejadez y descuido en el desempeño de su cometido, el responsable del contrato podrá exigir de la empresa adjudicataria la sustitución inmediata del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de los daños que sus operarios pudieran ocasionar a consecuencia de los trabajos que realicen sobre cualquiera de las instalaciones, edificio o mobiliario de la Delegación Territorial.

La empresa adjudicataria nombrará un técnico como coordinador del servicio de mantenimiento de los ascensores que hará las veces de interlocutor con la Delegación Territorial. Este técnico dispondrá de un teléfono móvil facilitado por la empresa adjudicataria en el que podrá ser localizado durante el horario de trabajo vigente

Medios materiales.

La empresa dispondrá de los medios materiales necesarios para la realización de las tareas objeto de este pliego, como medios auxiliares, maquinaria, herramientas, medios de protección colectiva e individual necesarios de acuerdo con las diversas especialidades profesionales y medios de intercomunicación y telefonía, además de los elementos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de instalar piezas nuevas de primera calidad certificadas y homologadas para garantizar la seguridad de los ascensores, así como de los usuarios del mismo. Queda expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste que no gocen de garantías de fabricación.

Se entienden incluidos en el contrato el precio de la mano de obra, así como el del material utilizado en las reparaciones, que surjan durante las revisiones periódicas, siendo por tanto un contrato de “todo riesgo”, conforme a las especificaciones contenidas en el apartado mantenimiento correctivo. Le corresponde además a la empresa adjudicataria, y será por cuenta de la misma, la adquisición de material consumible, es decir, aquellos elementos que se necesitan para el funcionamiento de equipos que debido a su uso se agotan y hay que sustituir, tales como tuercas, tornillos, juntas para tuberías, aditivos de proceso, combustibles, grasas, aceites y otros que puedan incluirse dentro de dicho concepto. También tendrán esta misma consideración los materiales de los equipos e instalaciones tales como gases refrigerantes, filtros, etc., cuya sustitución sea necesaria por rotura, o desgaste, derivados del uso ordinario de las instalaciones.

Cualquier actuación que implique facturación de materiales a la Delegación Territorial, deberá contar con un presupuesto previo que haya sido aprobado por la persona titular de la Secretaría General Provincial.

La empresa adjudicataria debe contar con existencias de repuestos básicos, originales y homologados por el Organismo competente de acuerdo con las normas de calidad aplicables para resolver de manera rápida y eficaz las averías fortuitas que puedan originarse.

Para la correcta ejecución del contrato la empresa adjudicataria ha de poner a disposición todos los medios técnicos, herramientas y utillaje que se puedan requerir o sean necesarios. La empresa adjudicataria está obligada a aportar cualquier medio auxiliar que sea adecuado y necesario para la realización de las tareas del servicio de mantenimiento, sin que esto conlleve un gasto adicional para la Delegación Territorial.

También ha de dotar a su personal de medios de comunicación adecuados para el cumplimiento del servicio de mantenimiento. Las herramientas, de cualquier tipo, que hayan de emplearse en el servicio de mantenimiento serán suministradas por la empresa adjudicataria y serán de su exclusiva cuenta, no asumiendo la Delegación Territorial responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente por su posible pérdida, deterioro o sustracción. Son por cuenta de la empresa adjudicataria la ropa, guantes de trabajo, cascos, gafas de seguridad, cinturones de seguridad y demás vestuario equipo de protección individual utilizado por el personal del servicio de mantenimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Igualmente, son por cuenta de la empresa adjudicataria la retirada de los elementos sustituidos y otros residuos que se produzcan como resultado de los trabajos realizados. Cualquier residuo se llevará a vertederos homologados y legalizados para tal fin

IV ASISTENCIA EN CASOS DE EMERGENCIA.

Servicio 24 horas.

Por el que se obliga a atender las llamadas de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año, con carácter inmediato. Entendiendo como emergencia todo requerimiento de intervención para rescatar personas encerradas en la cabina, ascensores parados o salvaescalera que impiden el desplazamiento de usuarios discapacitados o de capacidad física disminuida, y en accidentes o situaciones en que se producen o se pueden producir daños a personas físicas o cosas. Los avisos se atenderán desde el teléfono gratuito de la empresa que quedará a disposición del usuario en carteles (pegatina) al efecto situados en el interior y en el exterior de la cabina.

La atención telefónica con central de avisos comprenderá las 24 horas de los 365 días del año. La empresa adjudicataria mantendrá el dispositivo intercomunicador de telealarma existente en el interior de cabina de los elevadores o ser precisa su modificación o adición de algún módulo necesario lo realizará sin coste alguno para esta Delegación Territorial, de modo que durante el periodo de vigencia del contrato la telealarma se mantenga operativa, realizando las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo indicadas en este Pliego Permitirá la intercomunicación verbal entre el interior de la cabina y el centro de control de la empresa.

La empresa se hará cargo del módulo GSM y la cuota de línea telefónica del dispositivo de telealarma con las restricciones de uso que se determinen en contrato, las cuales no afectarán en ningún caso a la finalidad del dispositivo. Será a su cargo la programación del dispositivo ante una hipotética modificación del número de teléfono al que se dirigen las llamadas, así como por cambio de la tarjeta SIM o número de teléfono asignado al módulo GSM del ascensor. La telealarma estará operativa las 24 horas del día los 365 días del año.

Tanto la atención telefónica como la comunicación a través de telealarma serán asistidas preferiblemente por un centro de llamadas propio de la empresa adjudicataria.

V ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Cuando la Delegación Territorial así lo precise la empresa adjudicataria realizará una labor de asesoramiento técnico en los casos de ampliación de las instalaciones o renovación de equipos o sus partes, e informará de su idoneidad funcional y adecuación a la normativa vigente. Aún no siendo requerida, la

empresa adjudicataria comunicará a la propiedad cualquier cambio o actualización reglamentaria que afecte a los aparatos elevadores a su cargo con recomendaciones encaminadas a la mejor utilización de las instalaciones y, en su caso, a su modernización. Uno y otro asesoramiento técnico se documentará mediante informe si así es requerido por esta Delegación Territorial

Se informará al responsable del contrato donde se ubica el aparato sobre el procedimiento a seguir en casos de emergencia y/o avería.

VI GESTIÓN DE RESIDUOS.

La adjudicataria se hará cargo de la eliminación de residuos, que serán de su propiedad desde el momento de su generación. Los gestionará a su costa, incluidos los especiales o peligrosos, según determine la legislación vigente sobre almacenamiento, reciclado y eliminación de residuos, entregándolos a un gestor autorizado de residuos.

La adjudicataria mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos. podrá solicitarle, y la adjudicataria estará obligada a entregar, una copia de los documentos de control y seguimiento de los trabajos de gestión de residuos, o cualquier información que considere oportuna referida a los mismos.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente ambiental por él causado, liberando a la Delegación Territorial de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Con carácter general, se enumeran algunas prácticas a las que el adjudicatario se obliga con el fin de alcanzar una eficiente gestión ambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

En el caso de los productos destinados a su utilización, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios ambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Ambiental

VII HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la realización de las tareas de mantenimiento y con el fin de no producir alteraciones en el funcionamiento del centro, los programas de mantenimiento serán presentados por el adjudicatario a la persona responsable del contrato, que deberá aprobar el horario de ejecución de los trabajos.

En caso de avería, se procederá a la atención de las mismas en horario de lunes a domingo y festivos de 8:00 a 21:00, con un tiempo máximo de respuesta de 2 horas desde su aviso.

Los técnicos de mantenimiento de los ascensores presentarán albarán de las visitas de mantenimiento que realicen, detallando el tiempo, las operaciones realizadas y los materiales empleados en el mismo.

VIII RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La responsable del contrato es la persona encargada de la supervisión, control y seguimiento objeto de contratación. A tal efecto podrá adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contar con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

El responsable del contrato sera la persona titular de la Secretaria General de Turismo y Deporte.

En el día de su firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: José Ayala Mendieta.

ANEXO I

El servicio de mantenimiento e inspección se realizará sobre los elementos descritos en el objeto del contrato sobre las instalaciones detalladas a continuación, y con las características técnicas indicadas:

ASCENSOR

Nº R.A.E. J13046
TIPO Electromecánico
CARGA: 630 Kg
VELOCIDAD (m/s) : 1;00
RECORRIDO: 12 m
PARADAS: 5
CAPACIDAD PERS: 8
Fecha puesta en Marcha: 01/01/2013
Última OCA: 31/01/2023
Próxima OCA: 31/01/2025

SALVAESCALERAS

(Velocidad 0,1 m/s; Carga máxima de 200 kg; Dimensiones de plataforma: 1050 x 760 mediante impulsión hidráulica directo 1:1 central y cuadro de maniobra, pulsadores de accionamiento mediante llave de uso restringido. Medidas de seguridad incluidas, brazos abatibles en plataforma, dispositivo salva obstáculos, renivelación automática, válvula contra rotura de tuberías, incluyendo dos puertas de acceso pintadas de 800 x 1100.).

ANEXO II

NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La Empresa Adjudicataria se compromete a cumplir con lo regulado en las normas a continuación citadas y con lo regulado en cualquier otra normativa vigente durante la duración del contrato en materia de Aparatos Elevadores. En concreto:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

-Reglamento de aparatos de elevación y manutención, recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.

-Instrucciones Técnicas Complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado, y en particular, ITC -AEM 1 “Ascensores” aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

-Real Decreto 474/1988 de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

Real Decreto 1314/97, de 1 de agosto por el que se dictan las disposiciones de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE.

Real decreto 57/2005, de 21 de enero por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.